



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 040/2009
Extraordinario

Fecha: *martes, 02/06/2009*
Hora: *8:30 p.m.*
Lugar: *sala Ramón J. Velásquez.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la renuncia del funcionario Carlos Alberto Báez Ortiz.
2. Consideración del contrato de Agua Mineral con la empresa Agua Mineral Las Palmeras C.A.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración de la renuncia del funcionario Carlos Alberto Báez Ortiz.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renuncia del funcionario **Carlos Alberto Báez Ortiz, C.I. 9.465.945**, a partir de la presente fecha.

2. Consideración del contrato de Agua Mineral con la empresa Agua Mineral Las Palmeras C.A.

El Consejo Universitario en uso de las facultades previstas en el numeral 4 y 32 del Artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 73 y 84 de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con los Artículos 109 al 113 de su Reglamento.

Considerando:

Que para la Universidad Nacional Experimental del Táchira es de primera necesidad el suministro de agua mineral en las diversas dependencias que componen la Institución;

Considerando:

Que tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Universidad para cubrir este suministro y siendo éste un requerimiento básico para la Comunidad Universitaria, la Dirección de Servicios realizó una Consulta de Precios de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas y los Artículos 109 al 113 de su Reglamento;

Considerando:

Que en esta Consulta de Precios se invitó a participar a las empresas **AGUA MINERAL LAS PALMERAS C.A.** y **AGUA MINERAL UREÑA**, de las cuales **AGUA MINERAL LAS**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PALMERAS C.A. presentó la oferta mas ventajosa a los intereses de la Universidad;

Considerando:

Que la Dirección de Servicios, recomienda otorgar la Buena Pro a la citada empresa AGUA MINERAL LAS PALMERAS C.A. por ser la Oferta que presentó el costo mas bajo para la Universidad;

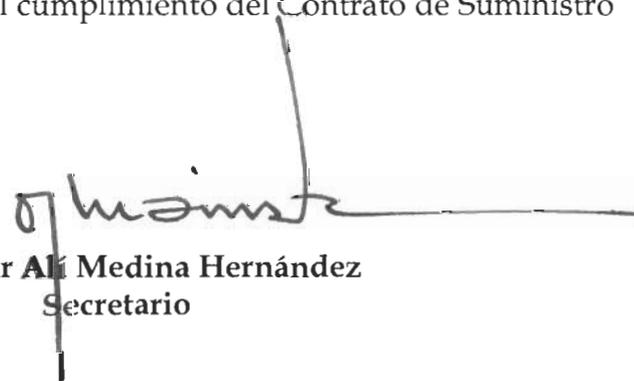
Acuerda:

PRIMERO: Otorgar la Adjudicación del Contrato de Suministro de Agua Mineral a la empresa AGUA MINERAL LAS PALMERAS C. A., en atención al numeral 1 del Artículo 73 y 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los Artículos 109 al 113 de su Reglamento.

SEGUNDO: Contratar el Suministro de Agua Mineral desde el 02-06-2009 hasta el 19-12-2009 con la empresa AGUA MINERAL LAS PALMERAS C. A., para lo cual la Universidad cuenta con una disponibilidad presupuestaria de CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES EXACTOS (Bs. F.44.057,00).

TERCERO: Incluir en el contrato una cláusula que indique que la Unidad Responsable del seguimiento y control de la ejecución de este Contrato es la Dirección de Servicios, quien deberá efectuar los controles permanentes sobre el cumplimiento del Contrato de Suministro de Agua Mineral.




Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

FGG/mmd